

# **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MURCIANA DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y NUTRICIÓN**

## **“JUAN MANUEL DE PALACIOS MATEO”**

### **1. GENERAL**

- 1.1 Nominación: la Sociedad se denomina Sociedad Murciana de Endocrinología, Diabetes y Nutrición “Juan Manuel de Palacios Mateo”, en memoria de tan insigne médico endocrinólogo.
- 1.2 Ubicación: la Sociedad tendrá su sede en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Murcia, en Avenida de Juan Carlos I, número 3, 30008, Murcia. Sin embargo, en caso de necesidad y sus socios en asamblea decisoria así lo decidiesen, podría cambiar su sede.
- 1.3 Objetivos: los objetivos de la Sociedad Murciana de Endocrinología, Diabetes y Nutrición “Juan Manuel de Palacios Mateo” serán los siguientes:
  - 1.3.1 Avanzar en el conocimiento científico de la especialidad.
  - 1.3.2 Mejorar la asistencia sanitaria a los pacientes con problemas endocrinológicos, metabólicos o nutricionales.
  - 1.3.3 Promocionar la investigación básica, epidemiológica y clínica de estas ciencias.
  - 1.3.4 Apoyar a las asociaciones reconocidas que agrupan a pacientes con problemas en estas materias.
  - 1.3.5 Crear grupos de trabajo con otras especialidades médicas o quirúrgicas con puntos comunes con la endocrinología, metabolismo o nutrición.
  - 1.3.6 Mantener contacto periódico con las Sociedades españolas de Endocrinología, Nutrición, Diabetes, Medicina Interna, Enfermedades Óseas y Metabolismo Mineral , y cualquier otra que en su momento la Junta Directiva estime oportuno, colaborando con ellas.
  - 1.3.7 Colaborar con los organismos oficiales de la Sanidad tanto a nivel nacional como de una manera más concreta y especial con la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia y estamentos murcianos con actividades sanitarias: Municipios, Cruz Roja, Sanidad Militar, etc.
  - 1.3.8 Proporcionar a la población Murciana cuanta información de carácter general solicite, para la prevención y control de las enfermedades y procesos propios de esta especialidad médica.
- 1.4 Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de Murcia.

### **2. ESTATUTOS**

Una vez obtenido el reconocimiento oficial de la actualización de los estatutos de esta Sociedad Murciana de Endocrinología, Diabetes y Nutrición “Juan Manuel de Palacios Mateo” por los organismos competentes, los mismos quedarán dispuestos y a disposición de quien los solicite en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Murcia.

### **3. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS Y LA JUNTA DIRECTIVA**

Son órganos de la asociación la Asamblea General de socios/as y la Junta directiva.

3.1 La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por las personas asociadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o democracia interna, y deberá reunirse, al menos, una vez al año. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año y será convocada por el/la presidente/a de la asociación con 15 días de antelación. La citación será personal y por escrito a cada asociado/a y en ella se reflejará el orden del día, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria, será necesario la presencia de un tercio de los/as socios/as como porcentaje mínimo siendo válidas las representaciones no superiores a dos si recaen sobre la misma persona y siempre que se realicen por escrito. La Asamblea General se convocará por la Junta Directiva con carácter extraordinario cuando lo solicite un número de asociados/as no inferior al 10%. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación o modificación de los Estatutos. En todas las asambleas se levantará acta que firmará al menos el/la presidente y el/la secretario/a.

3.1.1 Son competencias de la Asamblea General:

3.1.1.1 Examen y aprobación de las cuentas y balance del ejercicio

3.1.1.2 Decidir sobre la aplicación de los fondos.

3.1.1.3 Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

3.1.1.4 Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.

3.1.1.5 Elección de miembros componentes de la Junta Directiva.

3.1.1.6 Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

3.1.2 Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario para:

3.1.2.1 Modificación de Estatutos

3.1.2.2 Disolución de la Asociación.

3.1.2.3 Aprobar la federación con otras asociaciones.

3.1.2.4 Solicitar la declaración de asociación de utilidad pública.

3.1.2.5 Las que siendo competencia de la Asamblea General por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Asociación.

3.2 Como órgano de representación que gestione y represente los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General existirá una Junta Directiva elegida entre los asociados y estará compuesta por un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a secretario/a, un/a tesorero/a y, en su caso, cuatro vocales. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán estar en posesión del título de Endocrinología y Nutrición.

3.2.1 Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de 3 años.

3.2.2 La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y así lo solicite el/la presidente/a.

3.2.3 El cese de cualquier miembro de la Junta Directiva se producirá:

a) Por agotarse el período de mandato

b) Por decisión personal de dicho miembro

c) Por moción de censura contra su persona o actividad en la Sociedad que ha de ser ratificada en la Asamblea en votación secreta por mayoría simple. La moción censura será presentada por un mínimo del 30% de socios y por escrito al Secretario de la Sociedad, quien previa comunicación por escrito al inculpado establecerá la celebración, entre 15 a 30 días naturales después de una reunión Extraordinaria de la Sociedad, comunicándolo por escrito a todos los socios.

La dimisión de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva deberá ser comunicada por escrito al Secretario de la misma. Todo escrito de dimisión llevará consigo el carácter de irrevocable, por lo que el Secretario, una vez comunicado el hecho al Presidente, convocará una reunión Extraordinaria de la Sociedad, para la elección de otro socio para dicho cargo, en un plazo de 15 a 30 días después.

Al agotarse los periodos legislativos de los miembros de la Junta Directiva, se hará el relevo con los nuevos cargos en presencia del Secretario, proporcionando los salientes cuantos datos y documentos puedan ser de interés a los cargos entrantes.

#### 3.2.4 El cometido de la Junta directiva:

3.2.4.1 El Presidente. Será la cabeza visible de la Sociedad en los actos oficiales, así como el director y coordinador de la Sociedad durante su periodo legislativo. Sus decisiones no obstante deberán ser aprobadas por la Junta Directiva

3.2.4.2. El Vicepresidente. Colaborará con el Presidente y ostentará la presidencia de la sociedad en ausencia del Presidente. Será igualmente el coordinador del Comité Científico de la Sociedad.

3.2.4.3. El Secretario. Será el responsable de la custodia de la lista de socios, de la correspondencia, de levantar las actas de cuantas reuniones de carácter oficial se realicen, y de establecer el contacto entre los socios de base y la Junta Directiva. Será igualmente el responsable de la organización de las Asambleas

3.2.4.4. Los vocales. Colaborarán en las misiones que les encargue el Presidente, y más directamente serán junto al Vicepresidente los componentes del Comité Científico. Este Comité será el encargado de estudiar las líneas de trabajo científico que va a seguir la Sociedad y asignará con antelación el tema monográfico a tratar en las reuniones científicas de la Sociedad, de las que será igualmente responsable de su organización y de la selección de trabajos que se presenten en ellas.

3.2.4.5. El Tesorero. Se encargará del control financiero de la Sociedad llevando cuenta de los pagos de los socios, de las donaciones y de los gastos. Estará obligado a presentar una liquidación anual o a avisar a la Junta Directiva de la existencia de cualquier problema financiero.

#### 3.2.5. Las decisiones de la Junta Directiva

Las decisiones de la Junta Directiva serán vinculantes siempre que se tomen por mayoría simple de la Junta (4 de los 7 miembros). En caso de empate por existir voto en blanco, el Presidente dispone de voto decisorio.

#### 4. LOS SOCIOS

Podrán ser socios de la Sociedad Murciana de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición todos los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulado en Medicina
- b) Los licenciados o doctores en Ciencias afines a la Medicina cuya actividad científica se desarrolle en temas relacionados con la Endocrinología, Metabolismo y Nutrición podrán ser socios si no son vetados por cinco o más de los socios o números

4.1 Los/las socios/socias tienen los siguientes derechos:

4.1.1- Participación en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

4.1.2. A ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

4.1.3. A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

4.1.4. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

4.2 Los/las socios/as vienen obligados/as a:

4.2.1. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

4.2.2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.

4.2.3. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

4.2.4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

4.3 La condición de socio/a se pierde:

4.3.1. Con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.

4.3.2. Por propia voluntad.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios/as.

4.4. Procedimiento de admisión de socios/as:

4.4.1 La admisión de socios/as podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

4.4.2. En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

4.4.3. La Asociación dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Podrán constar como SOCIOS COLABORADORES aquellas personas que por su labor en favor de la Sociedad, quedan así reconocidas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea. En estas personas el pago de cuotas será estrictamente voluntario.

Podrán ser nominados SOCIOS HONORARIOS aquellos científicos de la Medicina u otras ramas de la Ciencia, que por su reconocido prestigio se hagan acreedores de esta distinción. Dichas personas estarán exentas de por vida de pagar cuotas.

## 5. FINANCIACIÓN

Los fondos de la Sociedad derivarán de las cuotas anuales de los miembros, donaciones, subvenciones y otras dotaciones aceptadas por el Tesorero en nombre de la Sociedad.

Una vez al año, el Tesorero rendirá cuentas del estado financiero de la Sociedad.

Los socios podrán realizar una auditoria siempre que sea requerido por más de tres socios.

La Sociedad carece de patrimonio fundacional.

## 6. REUNIONES CIENTÍFICAS Y ASAMBLEARIAS

El programa científico de la Sociedad será establecido por el comité científico durante su mandato. Se programarán los siguientes tipos de reuniones científicas:

- a) Reunión científica bianual (Congreso). Su duración será de una jornada laboral con la distribución horaria que recomiende el comité científico. En dicho Congreso se actualizarán temas propios de la Endocrinología, Metabolismo y Nutrición. En el mismo se presentarán trabajos por los asistentes al congreso.
- b) Reunión científica trimestral en la que se discutirán casos clínicos de interés relevante para la especialidad.
- c) Cursos de formación continuada dirigidos a médicos de familia, y graduados en enfermería.
- d) Cursos de educación diabetológica para diabéticos.

Reunión anual de los socios (Asamblea General):

Esta reunión se celebrará una vez al año. En ella se realizará un balance del trabajo realizado por la Sociedad, y se expondrá el plan a seguir durante el año siguiente. Se aprovechará igualmente para la celebración de elecciones cuando sean precisas. Para su desarrollo el secretario establecerá un orden del día, pudiendo los socios solicitar que se incluyan otros

temas a tratar, siempre que así lo deseen un mínimo de tres socios, y lo soliciten por escrito dirigido por escrito al secretarios, con 48 horas de antelación.

En las votaciones no podrán participar los socios colaboradores ni los honorarios.

Las decisiones se aprobaran por mayoría simple y las votaciones se harán por voto escrito o secreto cuando alguien lo solicite.

#### 7. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUROS

Los Estatutos solo podrán modificarse con la aprobación de la Asamblea a General. Para ello deberá incluirse en el orden del día explicándose a los socios públicamente los motivos y conveniencia de la modificación. La decisión será vinculante con mayoría simple.

La notificación de cualquier modificación que se quiera hacer será expuesta al secretario por escrito con 2 meses de antelación a la asamblea para que de tiempo a informar de dicha situación a todos los socios.

#### 8. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Cuando por la causa que fuere se tenga que disolver la Sociedad se hará en una Asamblea Extraordinaria, en donde en primer lugar el presidente exponga los motivos. En segundo lugar el secretario pedirá a los asistentes posibles soluciones y se discutirán y votante en caso de existir.

Si finalmente se decide la disolución de la Sociedad el Tesorero expondrá el balance de cuentas, procediéndose a establecer u prorrateo en caso de existir deudas. Si el balance fuese positivo y quedasen fondos, estos serán transferidos s a una institución benéfica o con fines parecidos a los de la Sociedad pero en ningún caso se procederá al reparto entre los socios.

En Murcia, a 15 de Diciembre de 2019

EL/LA SECRETARIO/A	V.º B.º EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo. M <sup>a</sup> Elena Arjonilla Sampedro	Fdo. M <sup>a</sup> Fátima Illán Gómez